



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (SANTIAGO, CHILE)**



Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.814.433, expedida en Bucaramanga (Santander), debidamente facultado para el efecto en su condición de **RECTOR** y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, nombrado mediante Acuerdo N° 046 del 27 de julio de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, siendo un ente Universitario Autónomo de carácter Oficial, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622-6, con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander -Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominará **UFPS** y por la otra, **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, identificada con la cédula de identidad RUT: 4.776.381-9, Directora del **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS** de la Universidad de Chile, RUT 60.910.000-1, con domicilio, para estos efectos, en Santiago, calle El Líbano N°5524, comuna de Macul, Santiago, Chile. Se deja constancia que la personería de doña **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, para actuar en representación de la Universidad de Chile – Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, consta en Decreto de Rectoría Nro. 2903 de fecha 19 de Julio de 2010. Que a los efectos del presente convenio se denominará **INTA**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad contempla la realización de la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades por parte de los estudiantes en los diferentes programas académicos, con el propósito de cumplir los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional.

En razón a lo anterior, se suscribe el presente Convenio que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** Mediante el presente convenio, el **INTA** permitirá a los estudiantes de la **UFPS**, desarrollar la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus instalaciones.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

La **UFPS** conviene en:



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.**



1. Poner a disposición del INTA al estudiante para realizar la actividad convenida, en virtud del plan de trabajo, previamente establecido y aprobado.
2. El Director del Programa Académico y/o Trabajo de Grado según cada caso será el Coordinador para asesorar, ejecutar el plan de trabajo establecido y coordinar el proceso de evaluación, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
3. Realizar al Estudiante la evaluación según lo establecido por la UFPS para la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
4. Una vez terminada la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o Trabajo de Grado, el documento en su versión final debe consignar el nombre del tutor y su afiliación al INTA. El uso posterior de esta información con fines netamente académicos está permitido siempre y cuando se consigne al INTA como la institución que albergó el desarrollo de ese conocimiento.
5. De acuerdo a las exigencias establecidas por la UFPS para obtener el título de Ingeniero en Biotecnología, el director del Trabajo de Grado debe estar presente en la instancia final, donde el estudiante defiende su trabajo de grado. La invitación debe ser cursada con al menos 3 meses de anticipación y su presencia ha de ser utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
6. La autoría de las publicaciones científicas derivadas del trabajo realizado por los estudiantes favorecidos con este convenio quedan bajo absoluto criterio del tutor afiliado al INTA, quien debe respetar las afiliaciones vigentes de los involucrados.

**El INTA conviene en:**

1. Aceptar en sus instalaciones al estudiante en las jornadas académicas determinadas.
2. Designar un Supervisor de la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado o su equivalente, durante el desarrollo del plan de trabajo del estudiante. Este docente tutor trabajará estrechamente con el Director designado, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos.
3. Facilitar al estudiante los elementos necesarios para el cumplimiento del objetivo de su plan de trabajo.
4. El tutor designado emitirá un concepto cualitativo del desempeño del estudiante de la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado, según formatos suministrados por el Director, de requerirse empleando herramientas tecnológicas.

**TERCERA - OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a:

1. Realizar en las instalaciones o dependencias del INTA, la actividad determinada en el programa académico en cumplimiento de su plan de trabajo para Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado.
2. Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la UFPS, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico,

científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se le imparta de ingreso a las instalaciones del INTA.

3. Responder por su propia cuenta ante el INTA o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños causados y comprobados según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc.

**PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado.

4. Los Estudiantes, no podrán renunciar, retirarse o abandonar el desarrollo de la Asignatura Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en el INTA, sin que medie autorización expresa de la UFPS. En caso tal perderán los beneficios del convenio y reembolsarán si es del caso el subsidio del que hubieren sido beneficiados por la UFPS.
5. Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro del INTA y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento.
6. Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten.
7. Informar a la UFPS, sobre todo cambio o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado.
8. Manejar correctamente la información y documentos del INTA y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrán retirar de las instalaciones del INTA ningún documento sin previa autorización.
9. Los Estudiantes deberán asumir directamente la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de una póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra enfermedades, posible riesgo de accidentes y repatriación, dentro o fuera de las instalaciones del INTA. Póliza que deberá presentar a la UFPS como requisito para la firma del presente Convenio y mantenerla vigente durante su periodo de estancia en el exterior.
10. Será responsabilidad de los estudiantes respetar las normas legales de migración, para lo cual deben tramitar ante la autoridad competente lo relativo a la obtención del permiso o visa respectiva, asumiendo los costos correspondientes y de ser necesario el Documento de Extranjería.
11. Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Convenio.

**CUARTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El INTA no asume ninguna obligación médico – asistencial para con el estudiante. No obstante, ha de verificar el cumplimiento del requisito referente a la póliza de seguro médico internacional y sanitario, que cubra enfermedades, posible riesgo de accidentes y repatriación, contratado por el Estudiante, para permitir el inicio de sus actividades.

La Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado no crea ningún vínculo laboral entre el estudiante, la UFPS y el INTA pues esta se realizará con carácter eminentemente académico.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.**



**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio entrará en vigencia con esta fecha y su duración será de 1 año, renovable automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra, por escrito, su voluntad de ponerle término, lo que se deberá realizar con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del período original o de alguna de las prórrogas.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio será igual al periodo académico semestral determinado por la UFPS pudiendo establecerse un periodo diferente, no menor a 320 horas de práctica de común acuerdo entre las partes; prorrogables, previa solicitud motivada, expresa por el estudiante y cumpliendo con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD con la matrícula debidamente diligenciada.

**SÉPTIMO.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por decisión unilateral si alguna de ellas lo manifiesta por escrito.
3. Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Las demás causales que prevé la ley en cada uno de los Estados parte.

**OCTAVA. – DECLARACIÓN COMPROMISORIA:** El estudiante que resulte beneficiado del presente convenio deberá manifestar por escrito el pleno conocimiento de las obligaciones y su compromiso de cumplimiento de los deberes establecidos en los Estatutos tanto de la UFPS como también del INTA.

El Estudiante será beneficiado por el presente convenio en tanto conserve dicha condición, de tal manera en caso de retiro y cancelación de estudios ante la UFPS durante el desarrollo de la Asignatura Práctica Académica, Profesional y/o el Trabajo de Grado, finalizarán automáticamente el derecho a los beneficios concedidos y deberá retornar al país bajo los parámetros legales.

**NOVENA. – DOMICILIO:** Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander – Republica de Colombia y la ciudad de Santiago, Chile.

**DECIMA.- ANEXO:** La información particular para cada Estudiante estará consignada en un formato denominado “Ficha de Estudiante”, que será anexo al presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, cada una de las cuales se deberá considerar como original.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA ACADÉMICA, PROFESIONAL Y/O TRABAJO DE GRADO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (CÚCUTA, COLOMBIA) Y INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.**



POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

POR UNIVERSIDAD DE CHILE-INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS



**Ing. HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**  
RECTOR



**Dra. MAGDALENA ARAYA QUEZADA**  
DIRECTORA INTA

San José de Cúcuta, Colombia  
Fecha: agosto 1/2014

Santiago, Chile  
Fecha: \_\_\_\_\_

REVISIÓN JURÍDICA  
  
JEFE OFICINA JURÍDICA - UFPS